



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que mediante memoriales recibidos en el Correo Institucional del Juzgado los días (i) 21 de abril de 2023, la parte demandante solicita la terminación por pago total de la obligación gerencia@gestionlegal.com.co, (anexo 20) (ii) ese mismo día y el 24 de abril de 2023, la parte demandada contesta la demandada, informando el pago total de la obligación y solicitando la entrega de su vehículo, (anexos 21 y 23) (iii) **el día 19 de abril de 2023, la parte demandada solicita la terminación del proceso y aporta paz y salvo de la obligación por pago total**, (anexo 22) y (iv) el 13 de abril de 2023 certificado de tradición del vehículo de placas KEO006 en el cual obra inscripción de la medida. Para proveer. **Abril 26 de 2023.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.930

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

SIN DECISIÓN DE FONDO Y SIN REMANENTES.

Demandante: Credivalores - Crediservicios S.A.

Demandado: Alejandra Londoño

Rad. No.: 761114003003-**2023-00024**-00

A S U N T O :

En atención a la solicitud obrante en anexo 20 del expediente digital de la parte demandante y a las pedidas por la parte demandada visibles en anexos 21, 22 y 23 del expediente digital, por medio de la cual solicita se dé por terminado el proceso y se disponga el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; el despacho de acuerdo a lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso; procederá a su **terminación por pago total de la obligación.**

En razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Guadalajara de Buga;

R E S U E L V E :

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía propuesto por **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.** en contra de **ALEJANDRA LONDOÑO** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro de un vehículo automotor de placas KEO006, AUTOMÓVIL Renault Logan Expression, Modelo 2012, Color GRIS BEIGE, de propiedad de la señora **ALEJANDRA LONDOÑO**, identificada con C.C. No. 38.874.068.



TERCERO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la **POLICIA NACIONAL**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 562 de fecha 31 de marzo de 2023 (anexo 7 del expediente digital).

CUARTO: LIBRESE OFICIO por secretaría dirigido a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE BUGA**, comunicando que se cancela la medida cautelar, por pago total de la obligación, en efecto, el Oficio No. 561 de fecha 30 de marzo de 2023 (anexo 8 del expediente digital).

QUINTO: ORDENAR al parqueadero BODEGAS IMPERIO CARS S.A.S., **LA ENTREGA MATERIAL** del vehículo de propiedad de la señora **ALEJANDRA LONDOÑO**, identificada con C.C. No. **38.874.068**, , distinguido así: el embargo y secuestro de un vehículo automotor de placas KEO006, AUTOMÓVIL Renault Logan Expression, Modelo 2012, Color GRIS BEIGE, de propiedad de la señora **ALEJANDRA LONDOÑO**, identificada con C.C. No. 38.874.068. **LIBRESE OFICIO por secretaría**

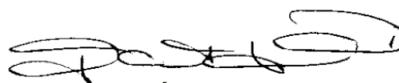
SEXTO: SIN LUGAR a condenar en Costas.

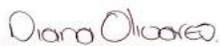
SÉPTIMO: SIN LUGAR A ORDENAR EL DESGLOSE del título valor con constancia de que la obligación están cancelada, el documento original se encuentra en poder del **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A..**

OCTAVO: ORDENAR el archivo del expediente DIGITAL previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>047</u> . El anterior auto se notifica hoy <u>27 de abril de 2023</u> a las <u>8:00 A.M.</u>  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria
--

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretaria

Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aefc047d407fce3abbcb6c6baf1a14d540b334f76f36abfb1632f936e5a366a**

Documento generado en 28/04/2023 11:40:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>